



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

4489

10 OCT. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato de liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N° 4921 de fecha junio 13 de 2018, la señora Carolina Pizano Cárdenas, en su condición de representante legal de la empresa LUISAS S.A.S, identificada con NIT 900458924-1, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto hotelero recreativo privado de cabañas con énfasis ecológico en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°002769 de fecha julio 27 de 2018, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima autoridad ambiental del departamento del Magdalena, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 1771 de fecha noviembre 30 de 2018, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada.

Que el peticionario se notificó personalmente del auto de inicio del trámite el día 02 de abril de 2019.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha julio 09 de 2019, donde se consigna en sus apartes lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno N°4921 de fecha 13 de junio de 2018, la señora Carolina Pizano Cárdenas, en calidad de representante legal de la empresa LUISAS



1700 – 37

4489

RESOLUCION N° 10 OCT. 2019

FECHA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

S.A.S., solicita autorización de Aprovechamiento Forestal, con el fin de desarrollar un proyecto hotelero recreativo privado de cabañas con énfasis ecológico, ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Posteriormente con radicado N°10417 de fecha 21 de noviembre de 2018, la señora Carolina Pizano Cárdenas, en su condición de representante legal, allego los documentos soportes del trámite.

Mediante Auto N°1771 de fecha noviembre 30 de 2018, se admitió la solicitud del permiso de Aprovechamiento Forestal y se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad del mismo.

La petición busca que se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado “Plan de Aprovechamiento forestal e Inventario Forestal”, con el propósito de ejecutar el proyecto hotelero recreativo privado de cabañas con énfasis ecológico, ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto en su contexto consiste en ejecutar un proyecto turístico de sol y playa donde se construirán cabañas tipo ecoturísticas dentro del predio de propiedad de la empresa Luisas S.A.S., que implica la remoción de aproximadamente 1 ha (90% arbustos – 10% rastrojos), representados en un área paralela a la carretera que conduce al corregimiento de Guachaca a la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, cuya área está fuertemente intervenida y corresponde a Bosque Seco Tropical, donde están establecidos algunos individuos forestales obstruyendo la construcción del proyecto, razón por la cual, se requiere de la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados para adelantar las actividades turísticas dirigidas en tal sentido que no afecte el medio ambiente.

El proyecto ofrece las condiciones agrológicas del área de estudio que permiten desarrollar las actividades según el uso del suelo para el disfrute y la recreación, así mismo mejora la situación de la región, crea mano de obra, trabajo y mejora los ingresos tanto de los propietarios y los habitantes del área.

El objetivo del trámite de Aprovechamiento Forestal, se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención de los árboles dispersos mediante las actividades de tala raza que se encuentran obstruyendo el proyecto ecoturístico manteniendo el uso del suelo.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno del sector, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los arboles ubicados dentro del predio de propiedad de la empresa LUISAS S.A.S., actualmente existente.



1700 – 37

4489

RESOLUCION N°

10 OCT. 2019

FECHA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Este inventario se caracterizó y se realizó en las cuatro (04) Has con las que cuenta el predio de propiedad de la empresa LUISAS S.A.S., ubicado en el corregimiento de Guachaca área rural del Distrito de Santa Marta, en el cual se registraron un total de 03 especies, arrojando un total de 324 árboles con un volumen bruto de 193, 25 m³.

*En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos forestales a intervenir en el aprovechamiento están: Palma Africana (*Elaeis guineensis*) y Palma de Coco (*Cocus nucifera*),*

En el siguiente cuadro se describen las coordenadas del área de estudio:

PROYECTO	Georreferenciación		Total N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		
<i>Proyecto hotelero recreativo privado de cabañas con énfasis ecológico, ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.</i>	<i>11°15'23,0" 11°15'90,76"</i>	<i>73°47'17,75" 73°47'15,29"</i>	324	193,25
TOTAL			324	193,25

Visita de campo: *Esta Corporación realiza visita de inspección ocular al sitio de interés del proyecto ecoturístico dentro del predio de propiedad de la empresa Luisas S.A.S., ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal presentado. Encontrándose que:*

La región donde se enmarca el proyecto se caracteriza por tener un clima y una temperatura promedio anual entre los 25° y 30°C y una pluviosidad de 400 a 1.100 mm y una altura promedio de 12 metros sobre el nivel del mar.

El tipo de vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo Holdridge, pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (Bs – T).



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

44 89

10 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Aspectos Florísticos:

En el predio donde se pretende realizar el proyecto la formación de Bosque Seco Tropical está representada por pequeños fragmentos de vegetación secundaria, con una composición florística determinada a partir del análisis y caracterización de la vegetación observándose en el recorrido que corresponde a una masa arbórea vegetativa bastante degradada con establecimiento de árboles aislados de distintas especies que están dentro del trazado del proyecto y por ende ameritan ser intervenidos.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben Talar, encontrando que dentro del predio el área real a intervenir es de una (01) hectárea; de las cuales corresponden a la intervención de la cobertura vegetal (árboles y arbustos), cuya ubicación coincide con el área trazada del proyecto por lo que es necesario la tala de 60 árboles en el sitio del proyecto correspondiente a una (01) Ha.

Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, en cuanto al número de individuos forestales caracterizados se encuentra dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado en campo hay coincidencia.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

Inventario Forestal

Especie	Población	Vol. Total (m ³)
Almendra	22	2,0
Coco	38	1,0
TOTAL	60	3,0

VT a Aprovechar: 3,0 m³

Área de Conservación:

La zona donde se pretende desarrollar el proyecto Eco Turístico "Hotel Boutique", se encuentra en área de influencia del río Guachaca y madre vieja, por tanto deben conservarse y respetarse las zonas de protección como lo establece el POT que manifiesta los anchos de las rondas



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

4489

10 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

hidrográficas las cuales son zonas de protección y conservación de la flora y la fauna localizadas en el sector rural y especifica las siguientes distancias:

- a) *En la desembocadura de los ríos y madre viejas 150 metro a cada lado, contados a partir del eje central del río.*
- b) *En la desembocadura de las quebradas con corrientes de aguas permanentes y madre viejas 75 metro a cada lado, centrado a partir del eje central de la quebrada-*

AREA TOTAL A APROVECHAR OBJETO DE ESTE ESTUDIO (ARBOLADO)

VOLUMEN: 3.0 m³.

AREA TOTAL DE APROVECHAMIENTO 1.0 HECTAREA

Una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a 3.0 M³, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

Los árboles objeto de tala, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas, madre viejas y tienen un DAP superior a 10 cm.

Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio del PMF.

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.

El material maderable producto de la tala será utilizado de acuerdo a la destinación final de los mismos, bajo los criterios de aprovechamiento de productos seleccionados, aclarando que no serán comercializados y otra parte serán para uso de la finca.

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse dentro del área de influencia directa del proyecto.

El material maderable producto de la tala deberá ser utilizado, en lo posible, para las diferentes actividades del proyecto. En segunda instancia, puede ser donado a la comunidad, previa solicitud



1700 – 37

4489

RESOLUCION N°

FECHA

10 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

escrita a través de las juntas de acción comunal, para lo cual, se deberá elaborar un acta de donación en la que se especifique el uso final.

CONCEPTO

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal consiste en autorizar la tala de los individuos ubicados en el sitio del proyecto que comprende una 1 Ha abarcando en su totalidad 60 individuos establecidos en la finca de propiedad de Luisas S.A.S.

Las actividades de tala que se realizarán para acondicionar el área serán selectivas realizándola sobre la masa arbórea arbustiva y teniendo en cuenta el diseño arquitectónico del proyecto lo que se trata es de minimizar la intervención a la zona solo se talarán los árboles inventariados y seleccionados ubicados en el trazado del proyecto los cuales fueron identificados en la visita de inspección ocular que fueron en su totalidad 60 árboles.

*De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de inventario y aprovechamiento Forestal es procedente otorgar el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** equivalente a 60 individuos arbóreos a intervenir los cuales arrojan un volumen de 3,0 m³ de madera en pie dentro de las actividades que demanda la ejecución del proyecto ecoturístico dentro del predio de la empresa LUISAS S.A.S., ubicado en el corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena.*

COORDENADAS DEL AREA A INTERVENIR

CUADRO DE COORDENADAS – SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS		
	LATITUD	LONGITUD
AREA A INTERVENIR DEL PROYECTO	11°15'23.0" N	73°47'17.75" WO
	11°15'90.76 N	73°47'15.29" WO

Se recomienda que se confirme las coordenadas con el Sistema de Información Geográfica de CORPAMAG, para definir el área de humedales o madre vieja existente en la zona

Los individuos autorizados y el volumen de aprovechamiento forestal se relacionan en la siguiente tabla:

Relación Volumen Solicitado por especie

Numero de fustal	Especie	HT	HC	AREA BASAL	VOLUMEN TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL
1	Almendo	4,5	0,1	0,0103	0,0325	0,0007
2	Almendo	4,5	2,5	0,0103	0,0325	0,0180



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

4489

FECHA

10 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

3	Almendo	4	0,2	0,0103	0,0289	0,0014
4	Almendo	4	0,3	0,0127	0,0357	0,0027
5	Almendo	4,5	1,5	0,0134	0,0421	0,0140
6	Almendo	4	0,2	0,0413	0,1155	0,0058
7	Almendo	4,5	4	0,0460	0,1448	0,1287
8	Almendo	6,5	1,8	0,0357	0,1625	0,0450
9	Almendo	4	1,2	0,0286	0,0802	0,0241
10	Almendo	4,5	1,7	0,0134	0,0421	0,0159
11	Almendo	4,5	1,5	0,0357	0,1125	0,0375
12	Almendo	4,5	1,3	0,0250	0,0786	0,0227
13	Almendo	4	4,5	0,0127	0,0357	0,0401
14	Almendo	5,5	1,7	0,0097	0,0375	0,0116
15	Almendo	4,5	0,1	0,0877	0,2764	0,0061
16	Almendo	5	2,5	0,0259	0,0905	0,0452
17	Almendo	4	0,2	0,0115	0,0322	0,0016
18	Almendo	4	2	0,0207	0,0580	0,0290
19	Almendo	4,5	2	0,0168	0,0530	0,0236
20	Almendo	5	2	0,0509	0,1783	0,0713
21	Almendo	4,5	2,2	0,0176	0,0554	0,0271
22	Almendo	5	1,4	0,0645	0,2256	0,0632
23	Coco	12	0	0,0368	0,3091	0,0000
24	Coco	10	0	0,0390	0,2729	0,0000
25	Coco	10	0	0,0368	0,2576	0,0000
26	Coco	12	0	0,0390	0,3275	0,0000
27	Coco	4	0	0,0379	0,1061	0,0000
28	Coco	12	0	0,0645	0,5414	0,0000
29	Coco	10	0	0,0368	0,2576	0,0000
30	Coco	10	0	0,0316	0,2211	0,0000
31	Coco	8	0	0,0509	0,2852	0,0000
32	Coco	6	0	0,0368	0,1545	0,0000
33	Coco	6	0	0,0379	0,1591	0,0000
34	Coco	5	0	0,0390	0,1365	0,0000
35	Coco	4	0	0,0379	0,1061	0,0000
36	Coco	8	0	0,0448	0,2507	0,0000
37	Coco	10	0	0,0509	0,3565	0,0000
38	Coco	6	0	0,0390	0,1638	0,0000
39	Coco	12	0	0,0368	0,3091	0,0000
40	Coco	10	0	0,0390	0,2729	0,0000
41	Coco	10	0	0,0368	0,2576	0,0000
42	Coco	12	0	0,0390	0,3275	0,0000

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 - 37

4489

RESOLUCION N°

FECHA

10 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

43	Coco	4	0	0,0379	0,1061	0,0000
44	Coco	12	0	0,0645	0,5414	0,0000
45	Coco	10	0	0,0368	0,2576	0,0000
46	Coco	10	0	0,0316	0,2211	0,0000
47	Coco	12	0	0,0368	0,3091	0,0000
48	Coco	10	0	0,0390	0,2729	0,0000
49	Coco	10	0	0,0368	0,2576	0,0000
50	Coco	12	0	0,0390	0,3275	0,0000
51	Coco	4	0	0,0379	0,1061	0,0000
52	Coco	12	0	0,0645	0,5414	0,0000
53	Coco	10	0	0,0368	0,2576	0,0000
54	Coco	10	0	0,0316	0,2211	0,0000
55	Coco	8	0	0,0509	0,2852	0,0000
56	Coco	6	0	0,0368	0,1545	0,0000
57	Coco	12	0	0,0390	0,3275	0,0000
58	Coco	4	0	0,0379	0,1061	0,0000
59	Coco	12	0	0,0645	0,5414	0,0000
60	Coco	10	0	0,0368	0,2576	0,0000
					3.0 M³	0,6353 m³

Teniendo en cuenta el volumen arrojado en el inventario se debe realizar la liquidación de la tasa forestal correspondiente a los 3.0 M³ de acuerdo a la norma que rige la materia y debe ser facturada a nombre de la empresa LUISAS S.A.S.

- Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.

MEDIDAS COMPENSATORIAS

En primera instancia las compensaciones deben preferiblemente dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva, es decir, lugares dentro del Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación, generados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por las Autoridades Ambientales y/o Sistema Nacional de Áreas Protegidas, donde la biodiversidad es viable por área, condición y contexto paisajístico, donde se logre generar una nueva categoría de manejo o estrategia de conservación por la vida útil del proyecto.

Se establecen como medidas compensatorias las siguientes:

Por el recurso Flora: Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad



1700 – 37

4489

RESOLUCION N°

FECHA

10 OCT. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal en un área equivalente a la intervenida de 1.0 Ha, por tanto deberán realizar una reforestación de 1 Ha, con una densidad de siembra de 1. 111 forestales por Ha dentro del área de influencia del proyecto o en su defecto dentro de la subzonas hidrográficas circundantes, lo más cerca posible al área impactada. El alcance de esta obligación (especies, características, sitios, mantenimiento y cronograma de cumplimiento) deberá concertarse con Corpamag, dentro de los 30 días contados a partir de la notificación del acto administrativo.

- **Recurso Fauna:** *Por la posible fauna impactada y teniendo en cuenta que la Corporación debe contar con instrumentos para el control al tráfico ilegal de Fauna y Flora Silvestre y para la protección de la micro fauna silvestre, se considera convenientemente que el beneficiario haga entrega de dos guacales móviles para el uso del traslado de animales impactados o heridos dentro de la jurisdicción de la Corporación.*

En lo Educativo: Por otro lado, para sensibilizar a la comunidad y a las personas del sector la empresa beneficiaria del permiso deberá instalar 5 avisos informáticos sobre prevención, conservación y protección de la fauna en el área de influencia del proyecto, por tanto deberá presentar los diseños a la corporación y los mismos ser aprobados por esta institución...

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas, aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del Estado de proteger a la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de Máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de Aprovechamiento Forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

4489

10 OCT. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 de mayo de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector y define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica que las Corporaciones son entes corporativos encargadas de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Sección 9, artículo 2.2.1.1.9.4. de la norma descrita manifiesta: Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, es aquel cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que teniendo en cuenta el volumen arrojado de la biomasa es inferior a los 20 metros cúbicos y para estos casos no era necesario tramitar el permiso, este despacho considera que era menester el mismo, por ser el área afectada influencia de la cuenca hidrográfica río Guachaca y colindante con la madre vieja existente en la zona, por tanto deben tenerse claras las medidas de manejo, mitigación, prevención corrección y compensación que la entidad competente disponga para el caso, razón por la cual para la ejecución de esta clase de proyectos es menester del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados al existir una intervención de varios árboles en el área lo cual implica un cambio paisajístico del lugar.

Que el peticionario del presente trámite, deberá cancelar el valor liquidado por concepto de la Tasa Forestal, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

4489
10 OCT. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado, la empresa LUISAS S.A.S., deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$152.049) M/CTE.**

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera movilizar el producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control y, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo a los informes técnicos y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, a la empresa LUISAS S.A.S., representada legalmente por la señora CAROLINA PIZANO CARDENAS, el cual se efectuará para desarrollar un proyecto hotelero recreativo privado de cabañas con énfasis ecológico, en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, el cual permite mejorar las condiciones y desarrollo de la zona.

En razón de lo anterior, el Director General, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, a la empresa Luisas S.A.S., representada legalmente por la señora Carolina Pizano Cárdenas, identificada con NIT 900.458.924-1 en cantidad total de 60 árboles, correspondiente a un volumen de 3.0 M³ de madera, para desarrollar un proyecto hotelero recreativo privado de cabañas con énfasis ecológico, en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído y especificados y localizados en las siguientes tablas:

N° de Arboles	Volumen (m ³)	Porcentaje Aprov.	Productos
60	3.0	100%	Varetas, madera escuadra o leña



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

44 89

10 OCT. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS				
Punto	PREDIO "CARACOLI"			
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
M - 1	1031654,060	1736205,202	1031590,322	1736637,633
M- 2	1031505,942	1736212,946	1031710,608	1736631,524

PARAGRAFO: Las especies aprovechadas deberán corresponder a las exclusivamente reportadas y verificadas en el inventario forestal aportado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado a un volumen de 3.0 m³, podrán destinarse satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en bloque, troza, trocitos, madrinas, postes y leñas, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos, y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas, para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Aprovechamiento Forestal se otorga por el término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y en el evento de presentarse imprevistos deberán solicitar la prórroga del mismo por escrito, cinco días antes de vencerse el presente acto administrativo.



1700 – 37

4489

RESOLUCION N°

FECHA

10 OCT. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a) **Por intervenciones al recurso forestal,** Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1076 de 2015, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal consistente en realizar una reforestación de 1 Ha, equivalente al área intervenida, con una densidad de siembra de 1.111 forestales por Ha. El alcance de esta obligación (especies, características, sitios, mantenimiento y cronograma de cumplimiento) deberá concertarse con Corpamag, dentro de los 30 días contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- b) **Por intervenciones al recurso de fauna,** deberá garantizarse el rescate de la fauna, impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.

Así mismo, teniendo en cuenta que la Corporación debe contar con instrumentos para el control al tráfico ilegal de Fauna y Flora Silvestre y para la protección de la micro fauna silvestre, se considera convenientemente que el beneficiario de la presente autorización haga entrega de dos guacales móviles para el uso del traslado de animales impactados o heridos dentro de la jurisdicción de la Corporación e instalar 5 avisos informáticos sobre prevención, conservación y protección de la fauna en el área de influencia del proyecto, por tanto deberá presentar los diseños a la corporación y los mismos ser aprobados por esta.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.



1700 – 37

4489

RESOLUCION N°

FECHA

10 OCT. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicho labor.
- d. Respetar las áreas de protección de conformidad al POT que establece que para la desembocaduras de los ríos y madres viejas 150 metros a cada lado contados a partir del eje central del río y en la desembocadura de las quebradas con corrientes de aguas permanentes y madre viejas 75 metros a cada lado, centrados a partir del eje central de la quebrada
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utiliza para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operativos deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manillas, cuñas y escalera, los elementos de seguridad necesarios para realiza este tipo de actividad como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, caso y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las acciones contempladas dentro de la autorización de aprovechamiento, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el “Programa de Compensación” para su evaluación y aprobación, el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

4489
10 OCT. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- k. No traspasar el presente, sin autorización previa por escrito de Corpamag, quien podrá negar la autorización.
- l. Si no aprovecha el volumen autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal, será causal de suspensión y anulación del permiso otorgado.
- n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la Corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauce.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los gastos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El peticionario, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el monto legal correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS(152.049) M/CTE.**

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la empresa Luisas S.A.S. y/o Carolina Pizano Cárdenas, en su condición de representante legal o quien delegue según poder legalmente conferido.

ARTICULO OCTAVO: El (los) beneficiario(s) del presente permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

4489

RESOLUCION N°

FECHA

10 OCT. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA LUISAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página Web de Corpamag.

ARTICULO DECIMO: Copia del presente proveído debe ser enviado a la Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Elaboró: Maricruz Ferrer Fdez.
Revisó: Humberto Díaz Acosta

23 OCT 2019

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 23 días del mes de Octubre del (2019) se notifica personalmente el contenido del presente proveído. Hito Junay Acosta Olarte al señor(a) Hito Junay Acosta Olarte quien exhibió la C.C. No 84.417.848 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Apoderado Empresa Luisas S.A.S, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

Hito Acosta
EL NOTIFICADO

Polucion
EL NOTIFICADOR.

Expediente 5278